

**COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 12 de febrero de 2020.

RESOLUCIÓN (C.A.) N° 1/2020

VISTO:

El Expte. C.M. N° 1585/2019 “Vermaz S.R.L. c/ municipalidad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut”, en el cual la firma de referencia promueve la acción prevista en el art. 24, inc. b), del Convenio Multilateral contra la Disposición N° 145/2019-IB, dictada por el Director General de Ingresos Brutos de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia; y,

CONSIDERANDO:

Que la fecha de notificación de la resolución que se impugna, tal como lo acredita la municipalidad de Comodoro Rivadavia, ocurrió el 22 de mayo de 2019 y el plazo para interponer la acción ante la Comisión Arbitral venció el día 30 de mayo de 2019 en las dos primeras horas a contar desde las 10:00 de ese mismo día (el plazo concedido por las normas de la provincia la municipalidad de Comodoro Rivadavia es de cinco (5) días).

Que Vermaz S.R.L. accionó ante esta Comisión el día 12 de junio de 2019 (fecha del matasellos), fuera del plazo legal establecido en el Reglamento Procesal de la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria. En consecuencia, la acción promovida por la firma contra la Disposición N° 145/2019-IB resulta extemporánea (art. 5° del Reglamento Procesal).

Que esta resolución corresponde a una decisión adoptada en la reunión de Comisión Arbitral realizada el 4 de diciembre de 2019.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

**LA COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporánea a la acción interpuesta por Vermaz S.R.L. contra la Disposición N° 145/2019-IB dictada por el Director General de Ingresos Brutos de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás jurisdicciones adheridas.

**FERNANDO MAURICIO BIALE
SECRETARIO**

**LAURA MARIELA MANZANO
VICEPRESIDENTE**